



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°152-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 04 de abril, del 2022.

Visto:

La solicitud de fecha 10-02-2022; Nota de Coordinación N°066-2020-OFT-SAT/MP, de fecha 03-03-2022; Informe N°351-2022-ORyCT-GSAT/MPR, de fecha, 31-03-2022;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°018-2021-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°1945; presentado por el Sr. **Ruedas Huamán, Confesor**; Identificado con DNI N°01044614, solicita la **DEDUCCIÓN DE 50 UIT**, por ser adulto mayor no pensionista;

Que, mediante el Informe N°351-2022-ORCT-G.SAT/MPR, del Jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario, manifiesta que ha realizado la verificación en el sistema de administración tributaria (SIAT), en el cual se pudo corroborar que el Sr. **Ruedas Huamán, Confesor**; se encuentra registrado en esta unidad con el código de contribuyente N°04653, en el cual figura su predio, que se encuentra ubicado en el **Jr. Amazonas, Sector Capironal, del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín**, y en condición de propietario único, se ha reconocido que su solicitud será considerada y aceptada, según el D.S. N°401-2016-EF. Artículo 2°, demostrando que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción:



VALORES EFECTOS AÑO 2022	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autovalúo	20,842.11

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2021	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) - Pensionista	230,000.00
Total Autovalúo	0.00
Nueva Base Imponible	0.00

Por todo lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del Autovalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, será de S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).

En consecuencia, el Sr. **Rueda Huamán, Confesor**, deberá cancelar el monto de S/ **36.48 (TREINTA Y SEIS CON 48/100 SOLES)**, que corresponde al derecho de emisión mecanizada de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, más la deuda no deducible de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017: el monto de S/ **271.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/100 SOLES)**,

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja-ROF-2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2021-CM/MPR, de fecha 29 de diciembre, del año 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de deducción de las 50 UIT de adulto mayor no pensionista, presentada por el Sr. **Rueda Huamán, Confesor**, de su predio ubicado en el Jr. Amazonas, Sector Capironal, del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; con código de contribuyente N°04653, asumiendo a cancelar el monto total de S/ 307.98 (TRESCIENTOS SIETE CON 98/100 SOLES), que corresponde al derecho de emisión mecanizada de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; más el monto no deducibles de los años 3013, 2014, 2015, 2016, y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia, al Sr. **Rueda Huamán, Confesor**, Conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MANCO ALVARO LA CAMPOS
DIRECCIÓN N° 13714
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CC: Archivo
MAZC/ G.SAT/MPR
EGR/Seria.

Distribución:
ORYCT
Contribuyente
WEB
00199856
00198137